

Al contestar cite este número



Radicado No: 202512520000360671

Bogotá D.C, 2025-11-12

Señor:

ANDRÉS FELIPE BETANCOURT

Conjunto Morichal, Manizales - Caldas

Imposibilidad de notificación personal

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Observación - Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764823904 (Para consultas adicionales por favor cite este número)

Respetado Señor:

En atención a la solicitud de fecha 6 de noviembre de 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual: *"(...) en calidad de amigo de la madre de un menor de edad de 3 años, indica que desea solicitar asesoría sobre una situación, refiere que vivían en Chile hace dos años y salieron para Colombia, pero cuando deseaban regresar a Chile el padre del niño no brinda el permiso de salida del país. Afirma que el padre menciona que no firmará el permiso de salida del país, ya que su hijo no tiene razón para estar allá. Comenta que no hay custodia definida o acta que defina esta situación, pero la madre es quien vivía con el niño y tiene su actividad económica allá en Chile y necesita retornar, desea orientación frente al proceso. (...)"*

Señor Betancourt, con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente: El permiso de salida del país es una facultad que la ley confiere a los representantes legales del menor de edad conjuntamente. Cuando un menor de edad que tiene residencia en Colombia vaya a salir del país con uno de los padres o con una persona distinta a los representantes legales, deberá obtener previamente el permiso de aquel con quien no viaja, independientemente del motivo del viaje. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 110 del Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006 y en concordancia con el ejercicio de la representación legal, una figura derivada de la patria potestad.

No obstante, si el lugar de residencia habitual del niño es en Chile, es conveniente precisarle que la Ley 1878 de 2018, la cual, en su artículo 9

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 4

modifica el artículo 110 del Código de Infancia y Adolescencia, establece que los menores de edad residentes en el exterior por un tiempo igual o superior a un año, y que vayan a salir de Colombia con uno de sus progenitores, no requerirán autorización cuando vayan a volver a su país de residencia habitual.

Para dar aplicabilidad a la normatividad mencionada en el párrafo anterior, se deberá aportar:

-Certificación de residencia en el exterior del menor de edad o la inscripción consular, igual o superior a un (1) año, expedido por el Consulado Colombiano más cercano a su lugar de su residencia.

-Copia del documento en el cual se establezca la custodia a favor del padre/madre que vaya a salir de país con el menor de edad (conciliación, resolución, acuerdo, sentencia). Es importante tener en cuenta que el documento que establece la custodia debe ser proferido ante autoridad colombiana competente.

Por consiguiente, podrá presentar los requisitos anteriormente mencionados, los cuales ante Migración Colombia serán válidos para que el menor de edad retorne a su lugar de residencia habitual en Chile sin que le exijan el permiso de salida del país por parte del progenitor.

Ahora bien, si la madre no cuenta con el documento de custodia emitido por autoridad colombiana, podrá realizar la respectiva regulación y para que la solicitud tenga trámite, será necesario que nos allegue la siguiente información junto con la respectiva documentación así:

-Datos de la madre que solicita la fijación de custodia e información de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros) aportando fotocopia de cédula de ciudadanía y último domicilio en Colombia (si aplica).

-Registro Civil del niño e información de la última dirección en Colombia (si aplica).

-Información del padre a quien se le solicita la custodia (nombre, dirección, teléfono y demás datos de contacto) en caso de conocerla.

-Relato de los hechos que motivan la solicitud.

-Indicar el lugar donde se encuentra el menor de edad durante su estadía en Colombia.

-Adjuntar los documentos que prueben los hechos o el relato, como, por ejemplo, certificado escolar, de salud y demás que demuestren residencia habitual del menor de edad en el exterior y quién es la persona que ha venido ejerciendo la custodia.

-Adjuntar la sentencia o documentos de custodia otorgado por la autoridad en el exterior debidamente apostillada y traducida (en caso de contar con ella)

-Récord migratorio (en caso de contar con él)

Una vez cuente con la información junto con los documentos mencionados anteriormente podrá presentar el requerimiento, desde el exterior ante Consulado Colombiano más cercano a su lugar de residencia, quienes, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, remitirán la petición al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que se realice la gestión correspondiente. O estando en Colombia, presentar el requerimiento de fijación de custodia ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al lugar donde se encuentre la madre con el menor de edad, solicitando que se genere el respectivo trámite y se pueda fijar la custodia del niño.

Es importante tener en cuenta que, la normatividad mencionada anteriormente aplica exclusivamente para efectos de salida de Colombia, por tanto, para la salida de otros países, deberá sujetarse a las disposiciones migratorias correspondientes de cada país.

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos con lo anterior haber dado respuesta a sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF de Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de Lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y Videollamada de Lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBF Colombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 3 de 4

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Servicios y Atención

CLASIFICADA



atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co opciones: Solicitudes PQRS las 24 horas del día los siete días de la semana.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquier de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: María Antonia López Sarmiento / Revisó: Daniela Madrigal

Hoy se fija al 13 de noviembre de 2025, a las 11:00 A.M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto

Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto

Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiano

@ICBFColombia

icbfcolombiano

ICBF Colombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 4 de 4